



84788
GOBIERNO DE CHILE
 MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
 TELECOMUNICACIONES

RESOLUCION EXENTA N° 370 /

REF.: APRUEBA CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO DE BOX QUE INDICA.

SANTIAGO, 26 AGO 2004

VISTO : La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.842, de 2002, sobre presupuesto del sector público año 2003; el Decreto Ley N° 1.762, 1977, que crea la Subsecretaría de Telecomunicaciones; Decreto Ley N° 1.028, de 1975, sobre atribuciones de los Subsecretarios de Estado; la Resolución N° 55, de 1992, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por la Resolución N° 520, de 1996, ambas de la Contraloría General de la República; la Circular N° 4, de 2003, del Ministerio de Hacienda; Ingreso Subtel N° 12470 de 27 de enero de 2003.

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con estacionamiento cercano a las dependencias de esta Subsecretaría de Telecomunicaciones.

Que, la ubicación e instalaciones del Edificio Indianápolis ubicado en calle Agustinas N° 1476, comuna de Santiago, es conveniente y funcional a las necesidades de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

Que, la Subsecretaría de Telecomunicaciones cuenta con disponibilidad presupuestaria.

Que, habiéndose cumplido con los requisitos legales y reglamentos referidos a la materia y en uso de mis atribuciones;

RESUELVO:

1.- Apruébase el contrato celebrado con la empresa **PIEDRA NEGRA S.A.**, RUT N° 96.880.780-3, cuyo tenor es el que se indica a continuación:

DEPARTAMENTO FINANZAS SUBTEL	
IMPUTACION	2217010
DISPONIBLE	\$ 300.000
GASTO	\$ 300.000
SALDO	\$ 0
FIRMA	
Jefe Departamento Finanzas	

En Santiago, República de Chile, 01 de Agosto del año 2004, entre la SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES, Rol Único Tributario N° 60.513.000-3, representada por don **CHRISTIAN NICOLAI ORELLANA**, Subsecretario de Telecomunicaciones, chileno, casado, ingeniero civil electricista, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario N° 6.069.948-8, con domicilio en Amunátegui N° 139, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente "la Subsecretaría", por una parte, y por la otra **PIEDRA NEGRA S.A.**, Rol Único Tributario. N° 96.880.780-3, representada por don **IVAN YUSEFF RIVERS**, chileno, soltero, Ingeniero Comercial, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario N° 8.796.420-5 con domicilio en Calle Amunategui N° 277 oficina 700, Comuna de Santiago Centro, en adelante "la Arrendataria", exponen que han convenido en el siguiente contrato:

PRIMERO: La empresa "**PIEDRA NEGRA S.A.**", da en arrendamiento a la Subsecretaría de Telecomunicaciones, quien acepta para sí el estacionamiento N° [REDACTED] de calle agustinas N° 1476, Santiago, Edificio Indianápolis, a contar del 01 de Agosto de 2004.

SEGUNDO: La renta de arrendamiento del box será de \$ 58.000 (cincuenta y ocho mil pesos), mensuales. Además, se deberán pagar mensualmente los gastos comunes. Los montos señalados deberán pagarse en forma anticipada y bimestral dentro de los primeros 10 días después de recibido el recibo de cobro de arriendo, en Amunategui N° 277 oficina 700, Santiago.

TERCERO: La Renta se reajustara cada seis meses en la misma variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor en relación con un período de seis meses. Como los recibos se emiten con un mes de anticipación va con retraso de un mes al último Índice de Precio al Consumidor conocido.

Si pasado uno o dos años, el valor del arriendo está muy bajo con respecto al valor comercial del momento, se llegará a acuerdo entre ambas partes para reajuste especial.

CUARTO: Se deja constancia que el presente contrato de arriendo es según fecha estipulada en cláusula primera.

QUINTO: El contrato se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre del 2004, renovándose automática y sucesivamente por períodos de un año. Si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle termino con 30 días de anticipación al fin del respectivo período o de una de sus prórrogas, mediante carta certificada dirigida al domicilio de su contraparte. Sin perjuicio de lo anterior, los contratantes podrán desahuciar en cualquier época el presente acto manifestando su voluntad de no perseverar en el convenio, contemplándose un plazo de 30 días para la expiración del presente contrato de arrendamiento.



- SEXTO:** Son causales de término de contrato de arriendo:
- A) Ceder en arriendo o subarrendar, sin autorización escrita de la Arrendadora.
 - B) Hacer modificaciones en el estacionamiento sin autorización de la Arrendadora.
 - C) Colocar en el estancamiento arrendado, motos, bicicletas y otros vehículos de dos ruedas, sin autorización de la Arrendadora.

Según lo establece el Reglamento de Copropiedad, se prohíbe la permanencia de personas al interior de los vehículos estacionados, o espera en la zona cercana al estacionamiento.

La Arrendadora estará obligada a pagar con toda puntualidad y a quien corresponda, los consumos de luz, agua potable, teléfono, extracción de basura y gastos comunes del Edificio. El atraso en un mes en cualquiera de los pagos indicados, dará derecho a la Subsecretaría para solicitar la suspensión del o los servicios respectivos.

SÉPTIMO: La Subsecretaría se obliga a respetar el Reglamento de Copropiedad del edificio.

OCTAVO: La Arrendadora se reserva el derecho de poner término al contrato de arriendo, en caso de retraso en el pago de la renta en dos o más meses.

NOVENO: La administración del edificio precitado, pondrá esmero y cuidado en la vigilancia del edificio y de los automóviles que se guarden en él, pero sin asumir responsabilidad alguna por posibles deterioros o pérdidas que pudieran producirse en los vehículos.

DÉCIMO: El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO

PRIMERO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la competencia de sus tribunales Ordinarios de Justicia.

La personería de don **CHRISTIAN NICOLAI ORELLANA**, Subsecretario de Telecomunicaciones, para actuar a nombre y en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES**, consta en el Decreto N°142, del 13 de marzo del 2000 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones y la de don **IVAN YUSEFF RIVERS**, consta en el acta de la primera sesión de directorio de "**PIEDRA NEGRA S.A**", de fecha 4 de Enero del año 2000, reducida a Escritura Pública, con fecha 3 de Mayo del año 2002. Ante la Notaria Público de Santiago, doña María Angélica Zagal Cisternas, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

2º.- El gasto que demanda el presente contrato de arrendamiento se imputará al Item 19-02-01-22-17-010, del presupuesto vigente para 2004, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

C. Nicolai Orellana

CHRISTIAN NICOLAI ORELLANA
Subsecretario Telecomunicaciones



- DISTRIBUCIÓN
- División Administración y Finanzas.
 - Departamento Finanzas.
 - Departamento Adquisiciones e Inventario.